



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

35102017-
000001102830

CERTIFICACION
CERTIFICATION
SOBRE OTORGAMIENTO DE CONTRATO, ESCRITURA O DOCUMENTO RELACIONADO
REGARDING THE EXECUTION OF CONTRACTS, DEEDS AND OTHER RELATED DOCUMENT

[1] Número de Entidad: 3510
Entity Code

[2] Número del Contrato: 2017-000001
Contract Number

[3] Renovación Automática: No es Renovación Automática
Automatic Renewal

[4] Fecha de Otorgamiento (dd/mm/aa): 14/06/16
Date of execution (dd/mm/yy)

[5] Fecha de Renovación (dd/mm/aa): No es Renovación Automática
Date of Renewal (dd/mm/yy)

[6] Cuantía: \$4,000.00
Amount

[7] Partidas Presupuestarias: E2632-237-0350000-000-779-2009; E2990-237-0350000-000-779-2009;
Budgetary Accounts

[8] Código por Categoría y Tipo de Servicio: 2 - COMPRA, VENTA Y/O ALQUILER DE INMUEBLES | 2.0008 - LOCALES
Category code and Type of Service

[9] ¿Es un contrato de privatización? (Ley 136-2003): NO
Is a privatization contract? (Act 136-2003)

[10] Código de Exento: 0-No Exento
Exempt Code

[11] Dispensa (Autorización de algún organismo del Gobierno):
Waiver (Authorization from another government entity)

[12] Vigencia desde (dd/mm/aa): 01/07/16 hasta (dd/mm/aa): 30/06/17
Effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

[13] Vigencia de la Renovación desde (dd/mm/aa): No es Renovación Automática hasta (dd/mm/aa): No es Renovación Automática
Renewal effective date from (dd/mm/yy) to (dd/mm/yy)

[14] Número de Seguro Social o Identificación Patronal: 66-0677154;
Social Security or Identification Number

[15] Contratista(s): INFO KEEPERS DE PUERTO RICO;
Contractor

[16] Representante/s de la/s Entidad/es: ELIZABETH APONTE RIVERA
Entity Representative/s

La presente certificación es en cumplimiento con Carta Circular promulgada por el Contralor de Puerto Rico. Esta no debe ser remitida a la Oficina del Contralor y debe archivarse en el expediente del Contrato.
(This certification is in compliance with the instructions issued by the Comptroller of Puerto Rico. This document should not be remitted to the Office of the Comptroller, and must be filed with the contract).

El suscribiente certifica haber otorgado hoy el contrato descrito en este documento y está de acuerdo con la información provista.
The undersigned, certifies that the contract described in this document was executed on this date and agrees with the above information.

[17] En (ciudad): SAN JUAN
In (city)

,Puerto Rico , hoy (dd/mm/aa) 14/06/16
,Puerto Rico , today (dd/mm/yy)

[18] Firma del Funcionario Principal de la Entidad:
Signature of the Chief Officer of the Entity:



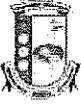
Firma (Signature)

ELIZABETH APONTE RIVERA

Letra de molde (print)

Esta Certificación no constituye evidencia de que este contrato fue remitido a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Para asegurarse de que el contrato fue remitido a nuestra oficina deberá imprimir la Certificación de Envío de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados el cual contiene la fecha y número de envío. Para conseguir este documento, deberá seleccionar en el menú consultas y a su vez la búsqueda por envío.

*Presione para ver instrucciones (*Press to see instructions of this form)



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Commonwealth of Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
Office of the Comptroller
San Juan, Puerto Rico

Número de envío: 537201

Código de entidad: 3510

**Registro de Envío de Contratos, Escrituras y Documentos
Relacionados**

Envío generado por:
Juan A. Delgado San

Cantidad de Contratos Enviados: 1
10:30:21 AM

Fecha de envío: 6/17/2016 10:30:19 AM

Fecha de Impresión: 6/17/2016

[Regresar](#)

Contrato	Enmienda	Fecha Otorgado	Cuantía	Vigencia desde	Vigencia hasta	Seguro Social	Nombre Contratista	Exento
2017-000001		6/14/2016	\$4,000.00	7/1/2016	6/30/2017	660-67-7154	INFO KEEPERS DE PUERTO RICO	0



INFOKEEPERS OF PR DBA DATA STORAGE CENTERS

9 de Mayo de 2016

Sra. Juan a. Delgado San Miguel
Oficina de Exención Contributiva Industrial
Ave. Roosevelt # 355
San Juan, PR 00936

Propuesta 07/01/2016 -06/30/2017

Estimado Sr. Delgado

Gracias por la oportunidad de continuar brindando nuestros servicios con respecto a la administración y almacenaje de documentos de *la Oficina de Exención Contributiva* en adelante *OECI*. Como punto inicial le presentamos nuestra propuesta para el próximo año 2016/2017.

Confiamos que nuestra respuesta le demuestra nuestro interés en continuar como asociado de negocio de *OECI* para proveerles las mejores soluciones disponibles a todas sus necesidades para el manejo de información.

Atentamente,

Laura Corzo

Account Manager

Infokeepers of PR DBA Data Storage Centers

CARGO MENSUAL RECURRENTE POR EL ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS:

Seguridad de espacio privado para el almacenaje de documentos.

\$0.23 por pie cubico Cajas: 828 Pies Cubicos: 1,358.40

Aplica Ley 66 del 2014 (-10%)

\$312.44

Cargo mínimo de almacenaje: \$75.00 mensual.

Cargos de almacenaje facturados por mes por adelantado.

ESTRUCTURA DE PRECIOS PARA EL MANEJO DE DOCUMENTOS:

Servicios a ser brindados durante horario de trabajo regular, lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., excluyendo días feriados.

Cajas Nuevas—El recibo de documentos adicionales del cliente resultando en un aumento en el balance de almacenaje. (recibo e inventario):

\$1.40 por caja

Remoción o Rearchivo - El retiro temporero de documentos o su regreso a almacenaje:

Servicio Regular

\$1.65 por caja

Servicio Regular

\$1.65 por expediente

Servicio Expedito "Rush"

\$2.75 por caja

Servicio Expedito "Rush"

\$2.75 por expediente

SERVICIO REGULAR:

Ordenes colocadas antes de las 3:00 p.m, para entrega el proximo dia antes de las 4:00 p.m.

ITINERARIO DE COSTOS PARA LA TRANSPORTACION DE DOCUMENTOS: AREA METRO E ISLA

Entregas/Recogidos: Área Metro:

Servicio Regular:

\$18.00 por transportación, mas \$1.10 por pie cubico

Ordenes colocadas antes de las 12:00 p.m., se entregaran el proximo dia antes de las 4:00 p.m.

Servicio Expedito "Rush":

\$38.00 por transportación, mas \$1.10 por pie cubico

Entrega dentro de las 3 horas de haber sido requerida.

Fuera de horas laborables

\$80.00 por transportación, mas \$1.10 por pie cubico

Entrega dentro de las 4 horas de haber sido requerida.

Entrega/Recogidos: Area Isla:

Se agregara un cargo de \$ 35.00 adicionales al costo de transportación correspondiente

OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Servicios	Costo	Unidad
Fotocopias <i>Copia de documentos originales.</i>	\$0.80	Por Hoja
Envío de Fax <i>Envío de documentos solicitados.</i>	\$0.80	Por Hoja
Recibo o Despacho de orden <i>El recibo o despacho de ordenes en Data Storage Centers</i>	\$ 5.00	Por Orden
Registro de índices para expedientes <i>Identificación sistemática de expedientes a sus cajas correspondientes.</i>	\$0.28	Por Expediente
Re-empaque de cajas Re-emplazo de cajas dañadas Mas costo de la caja	\$3.25	Por Caja
Retiro Permanente <i>Retiro permanente de bienes almacenados</i> <i>Más cargo por remoción.</i>	\$2.75 \$ 1.65	Por Pie Cubico Por Expediente
Imagen a la Demanda "Scan on Demand" <i>Conversión de papel a medio electrónico</i> <i>Más cargo por remoción.</i>	\$0.13	Por Imagen
CD/DVD ROM <i>Transferencia de data electrónica a CD ROM o DVD</i>	\$22.00	Por Disco
Cuota por hora de labor solicitada <i>Este servicio debe contar con la autorización expresa del cliente</i>	\$28.00	Por Hora
Trituración Certifica de Documentos <i>Cargo adicional por el retiro de bienes almacenados en DSC</i> <i>Certificado a emitirse por la destrucción de documentos</i>	\$0.20	Por Libra

par

Materiales		
Caja tamaño Carta (1.2 P/C)	\$3.00	Por Caja
Caja Tamaño Carta (2.4 P/C)	\$3.75	Por Caja
Caja tamaño Legal (3.6 P/C)	\$4.25	Por Caja

CONTRATO DE SERVICIOS

Infokeepers of Puerto Rico h/n/c Data Storage de Puerto Rico ("DSC") acuerda en suplir al *Decanato de Administración del Recinto de Ciencias Médicas* en adelante (EL CLIENTE) localizado en San Juan, PR y EL CLIENTE acuerda adquirir de *DSC* los servicios para el manejo de Records y/o Almacenaje de Records del Cliente en sus facilidades de Cataño según establecido en este documento.

Las PARTES acuerdan ser regidas por la sección de este acuerdo a continuación, los términos y condiciones los cuales se incorporan para referencia:

- A. ALCANCE incluida bajo la sección "I. ITINERARIO DE COSTOS A" de este documento y el cual describe a acabadidad los servicios a ser provistos por DSC a EL CLIENTE.
- B. ITINERARIO DE COSTOS, incluidos bajo la sección "I. ITINERARIO DE COSTOS A" de este documento y el cual está basado en los servicios a ser provistos a EL CLIENTE.
- C. TÉRMINOS Y CONDICIONES, incluidas bajo la sección "II. TÉRMINOS Y CONDICIONES" en la página 5 de este documento el cual describe en detalle todas las responsabilidades, obligaciones y garantías representadas en este acuerdo.

Como testigos de que este acuerdo ha sido ejecutado por un firmante autorizado de cada una de las partes respectivamente y cuales firmas aparecen a continuación y en el día de este acuerdo totalmente autorizado por toda la acción corporativa necesaria para ejecutar el mismo.

FIRMANTES:

CLIENTE:

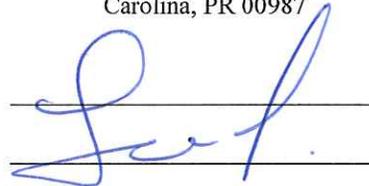
Dirección: PO Box 192519
SS, PR 00919-2519

Por: Elizabeth Aponte
Rivera

Título: Directora

Fecha: 8 de junio de 2016

Data Storage of Puerto Rico
Industrial Park 380 Calle Fabril
Carolina, PR 00987



Por: Laura Corzo

Título: Account Manager

Fecha: 6/14/2016

660433481

660677154

I. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Infokeepers of Puerto Rico h/n/c Data Storage de Puerto Rico ("DSC") acuerda aceptar por el término mínimo de un (1) año bajo su manejo, custodia y responsabilidad; tales records como, expedientes, documentos, imágenes digitalizadas, microfilmaciones, cintas de computadoras, cartuchos, cintas de video/audio, u otro material identificado como perteneciente a (*Decanato de Administración del Recinto de Ciencias Médicas*), (EL CLIENTE), sujeto a los términos y condiciones estipulados adelante.

ITINERARIO: A

1. TARIFA

a) (EL CLIENTE) acuerda en pagar por su almacenaje y servicios a la tarifa establecida en el anejo de tarifas incluido como parte de este documento. Después de los primeros doce (12) meses de este contrato, esas tarifas estarán sujetas a un aumento anual que no excederá del 5% de la tarifa de servicio. Las tarifas de almacenaje serán fijas por el término del contrato.

b) Cargos por almacenaje serán facturados mensualmente por adelantado y los cargos por servicios serán facturados mensualmente cuando ocurran. Todas las facturan serán vencidas y pagaderas en 30 días luego de emitidas.

2. DECLARACIÓN DE VALOR

a) (EL CLIENTE) acuerda un máximo de valor permitido de \$ 1.00 USD por contenedor de expedientes almacenados y/o \$ 10.00 USD por contenedor de cartuchos/cintas de computadoras almacenadas. Cualquier valor en exceso a \$ 1.00 USD por contenedor de expedientes y/o \$ 10.00 USD por contenedor de cartuchos/cintas de computadoras debe ser cubierto y asegurado mediante la compra directa de seguro por parte de (EL CLIENTE). Cualquier valor en exceso de \$ 1.00 USD por contenedor de expedientes y/o \$ 10.00 por contenedor de cartuchos/cintas de computadoras en responsabilidad de (EL CLIENTE).

3. CONFIDENCIALIDAD *Data Storage Centers* (La Compañía) y sus empleados habrán de mantener confidencial toda información obtenida por ellos con respecto a los documentos del (EL CLIENTE). (La Compañía) ejercerá tal grado de cuidado y salvaguardará depósitos confiados a ella por (EL CLIENTE) cual compañía cuidadosa y razonable ejercería con respecto para sus propios documentos, provisto sin embargo, tal responsabilidad de la compañía para con (EL CLIENTE) según establecido en el Itinerario A, párrafo 2.

EL CLIENTE

COMPAÑÍA

Oficina de Exención Contributiva
CLIENTE

NÚMERO DE CLIENTE EL CLIENTE

P.O. Box 192519
DIRECCIÓN

DIRECCIÓN DATA STORAGE CENTER

San Juan PR 00919-2519
CIUDAD ESTADO C. POSTAL

CIUDAD ESTADO C. POSTAL

Elizabeth Aponte Rivera
FIRMA AUTORIZADA CLIENTE FECHA

[Signature] 6/19/2016
FIRMA AUTORIZADA DSC FECHA

Elizabeth Aponte Rivera
NOMBRE Y TÍTULO

Gerente de Cuentas
NOMBRE Y TÍTULO

660433481

660677154

1. DEPÓSITOS: Depósitos no serán aceptados sin estar acompañados de una hoja de trámite de *DSC* o un sustituto mutuamente acordado. Depósitos y/o información contenida en depósitos será confiada solo a (*EL CLIENTE*) de no ser solicitado de otra forma por escrito.
2. DURACIÓN: Este acuerdo se renovará automáticamente luego del 12^{mo} mes por el término de un (1) año adicional, al menos que alguna de las partes desee cancelar el mismo notificando por escrito a la otra parte de su elección de cancelar, con al menos 60 días de anticipación a la fecha de expiración del término vigente.
3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En caso de que (*EL CLIENTE*) termina sin causa este acuerdo, con anterioridad a la finalización del plazo inicial o cualquier renovación, (*EL CLIENTE*) deberá pagar a *DSC* los honorarios por servicios adeudados por el almacenaje del plazo restante del contrato.
4. DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES: A instrucciones escritas por parte de (*EL CLIENTE*) o representante autorizado por este, *DSC* emitirá un certificado de destrucción de depósitos. (*EL CLIENTE*) releva a *DSC* de toda responsabilidad por razón de la destrucción autorizada de sus depósitos.
5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: LOS HABERES DE (*EL CLIENTE*) NO ESTÁN ASEGURADOS POR *DSC* PARA BENEFICIO DE (*EL CLIENTE*) O NINGUNA OTRA PERSONA QUE PUEDA TENER ALGUNA INTERÉS EN TAL PROPIEDAD. LA COMPAÑÍA NO ASUME RESPONSABILIDAD POR PERDIDAS O DAÑOS A LOS HABERES DE (*EL CLIENTE*) Y LOS HABERES DE (*EL CLIENTE*) SON ALMACENADOS A RIESGO DE PERDIDAS O DAÑOS POR PARTE DE (*EL CLIENTE*) AL MENOS QUE TALES DAÑOS O PERDIDAS SEAN CAUSADO POR LA COMPAÑÍA QUE EN EJERCER EL CUIDADO REQUERIDO POR LEY CAUSE PERDIDA O DAÑO A LOS HABERES DE (*EL CLIENTE*), O CUALQUIER PERDIDA INCIDENTAL O CONSECUENTE, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA POR TODAS LAS PERDIDAS Y DAÑOS CUALES FUERAN SERÁN LIMITADAS A \$1.00 USD POR CONTENEDOR, VALOR DECLARADO POR (*EL CLIENTE*) SEGÚN EL PÁRRAFO 5. MEDIANTE ACUERDO ESCRITO LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PUDIERA SER AUMENTADA, EN CUYO EVENTO EL CARGO DE ALMACENAJE SERA AUMENTADO CON MESURADAMENTE CON EL AUMENTO DE RESPONSABILIDAD. (*EL CLIENTE*) EXIME Y LIBERA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN CONTRA LA COMPAÑÍA COMO CONSECUENCIA DE PERDIDA O DAÑO DE CUALQUIER ARTICULO NO INCLUIDO COMO HABER DE (*EL CLIENTE*) EN EL RECIBO DE DEPOSITO, LO CUAL TAL PERDIDA O DAÑO FUERE DEBIDO O RECLAMADO A LA NEGLIGENCIA DE LA COMPAÑÍA O LA NEGLIGENCIA DE SUS OFICIALES, AGENTES O EMPLEADOS.
6. NO-PAGO: a) Si (*EL CLIENTE*) fallara en pagar los cargos hecho por *DSC* por un periodo de 30 días después de facturados, (*EL CLIENTE*) acuerda en pagar un cargo por mora de 2.5% mensual. *DSC* pudiera suspender todos los servicios y rehusar brindar acceso a (*EL CLIENTE*) por cualquier cuenta al descubierto en pagos por 60 días. b) La Compañía reclamará un embargo en contra de los haberes de (*EL CLIENTE*) por todos los cargos y gastos necesarios para la preservación de los depósitos o razonablemente incurridos en su disposición. La Compañía podrá forzar s embargo en cualquier forma permitido por la ley.
7. INDEMNIZACIÓN: (*EL CLIENTE*) y *DSC* acuerdan en indemnizar totalmente sin daño y sin perjuicio a *DSC*, sus oficiales, empleados y agentes por cualquier pérdida, costas o gastos, incluyendo honorarios razonables de abogados, que *DSC* pueda sufrir o incurrir como resultado de reclamaciones, demandas, costas de juicios en su contra surgidas fuera de su relación con (*EL CLIENTE*) o terceros como resultado de este acuerdo.
8. ACEPTACIÓN: En ausencia de un previo acuerdo, el acto de facilitar haberes para almacenamiento y/o cualquier otro servicio realizado por *DSC* constituye la aceptación de (*EL CLIENTE*) de los términos y condiciones de este acuerdo.
9. PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES: (*EL CLIENTE*) deberá cumplir con los requerimientos operacionales de *DSC* considerando que los mismos son razonables, según modificados de tiempo en tiempo, relevante a contenedores, volúmenes de entregas/recogidos, seguridad, acceso y asuntos similares. (*EL CLIENTE*) reconoce que volúmenes de trabajo requerido que excedan el ciento veinticinco por ciento (125%), del volumen normal podrá requerir que Data Storage Center incurra en gastos adicionales, los cuales (*EL CLIENTE*) pagará a *DSC* siguiendo sus tarifas de tiempo extra, establecido que *DSC* haya advertido a (*EL CLIENTE*) de ello por adelantado.
10. FUERZA MAYOR: *DSC* y (*EL CLIENTE*), no serán considerado negligente por demoras o inhabilidad de cumplimiento por actos de Dios, acciones gubernamentales, disturbios laborales, actos de terrorismo, revueltas, demoras de tráfico inusuales u otras causas más allá de su control.
11. ORDENANZAS GUBERNAMENTALES: *DSC* está autorizado a cumplir con cualquier supina u orden similar relacionada a los depósitos, estableciendo que *DSC* notificará al Cliente prontamente al recibo de tal requerimiento, al menos que tal notificación esté prohibida por ley. (*EL CLIENTE*), pagará a *DSC* cargos razonables por tal cumplimiento. *DSC* cooperará con los esfuerzos de (*EL CLIENTE*), en anular o limitar cualquier supina, a costas de (*EL CLIENTE*).
12. ACCESO AL MATERIAL ALMACENADO:
 - a) El material almacenado y la información contenida en dichos materiales almacenados serán despachados solo a representantes autorizados por (*EL CLIENTE*). (*EL CLIENTE*) hace constar que los Representantes Autorizados tienen total autoridad para ordenar cualquier servicio para o la remoción del material almacenado, y para enviar y recibir tal material. Tales órdenes pueden ser provistas personalmente, por teléfono o por escrito.
 - b) Cuando se ordena la remoción de material almacenado, un tiempo razonable debe ser brindado a Data Storage Center para realizar tales instrucciones; y si no fuese posible realizarlas (o el proveer algún otro servicio aquí contemplado), por actos de Dios o enemigos públicos, inhabilidad o recurso legal, huelga, cierre patronal, motines o conmoción civil, o cualquiera otras razones fuera del control de *DSC* o por la pérdida o destrucción de bienes por los cuales *DSC* no es responsable, o por cualquiera otra excusa provista por ley, *DSC* no debe ser responsable por fallar en realizar tales instrucciones o servicios.
 - c) La Compañía se reserva del derecho de negar acceso o hacer envío de los Materiales Almacenados hasta tanto y en cuanto (*EL CLIENTE*) haya reparado cualquier falta bajo este acuerdo. No obstante no se le restringirá acceso a aquellos materiales y/o expedientes bajo la custodia de *DSC* que por su naturaleza representen un factor de riesgo o menoscabo en el desempeño de las funciones inherentes a (*EL CLIENTE*).
 - d) Representantes Autorizados de (*EL CLIENTE*) tendrán el derecho que en tiempo razonable y bajo razonable notificación para examinar los medios y/o expedientes y la compilación de información de *DSC* que sean pertinentes al desempeño y las provisiones de este acuerdo.
13. RE-EMPAQUE DE MATERIALES ALMACENADOS: La Compañía se reserva el derecho a costo de (*EL CLIENTE*) de re-empacar a su recibo y/o durante su permanencia, cualquier bien almacenado de (*EL CLIENTE*), que represente un riesgo a la seguridad, integridad y/o confidencialidad de los materiales almacenados y/o a las operaciones de *DSC*. La Compañía le notificará a (*EL CLIENTE*), de las razones y cuantía de tal acción y deberá contar con la autorización expresa de (*EL CLIENTE*), previo a la acción de re-empaque.